

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONOMICO (TRADE) Y PERSONAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA MISMA.

Expediente: CONTR 2024_248612

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 27 de febrero de 2025

Asisten:

Asisten:

Presidenta: Matilde Fuertes Fuster, jefa del departamento de Contratación.

Vocales:

Fernando Benot Ferrón, técnico del área de los Servicios Jurídicos.

Javier Reyes Rodríguez Díaz, técnico del Departamento de Control Interno.

Blanca Calvo Ramos-Paul, directora de Servicios Corporativos.

Secretaria: Reyes Mahedero Castellano, técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 11:30 horas del día de la fecha, se constituye en la sede de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), en Sevilla, C/ Leonardo da Vinci nº 17-A, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto, de la “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONOMICO (TRADE) Y PERSONAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA MISMA” expediente CONTR 2024_248612.

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora NAUTALIA VIAJES, S.L. cuya oferta se ha determinado como la mejor en la presente licitación, de entre las que continúan en el procedimiento.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE de fecha 12 de noviembre de 2024 por la que se acuerda su composición que ha sido publicada el 12 de noviembre de 2024 en el perfil de contratante. Por ausencia del vocal titular segundo, D. José Manuel Muñoz Baca, de conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución asiste su suplente, D. Javier Reyes Rodríguez Díaz.

No asisten ni el vocal tercero D. Fernando Ferrero Álvarez-Rementería ni su suplente D^a María Lara Quinlan.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MATILDE FUERTES FUSTER

04/03/2025

MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO

VERIFICACIÓN

Pk2jmXCLVH7YLYL78CUNTEUAKUS6LQ

PÁG. 1/8





A continuación, la presidenta recuerda que el órgano de contratación ordenó que se requiriera a NAUTALIA VIAJES, S.L. en la forma prevista en la cláusula 10.7 del PCAP, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación previa a la adjudicación que se detalla en dicha cláusula a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Dicho requerimiento se realizó el 12 de FEBRERO del 2025 concediéndole el plazo establecido, esto es hasta el 26 de febrero del 2025 a las 23:59 h. La licitadora presentó la documentación el 25 de febrero de 2025 en tiempo y forma.

A continuación, se procede a analizar la documentación presentada por la empresa NAUTALIA VIAJES, S.L.

En relación a la documentación administrativa aportan:

- Escritura de constitución de la entidad Mundinauta Viajes España S.L. de fecha 7 de octubre de 2010.
- Escritura de cambio de denominación social de Mundinauta Viajes España S.L. a Nautalia Viajes S.L. de fecha 7 de abril de 2011.
- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad Nautalia Viajes S.L.
- Código de Identificación CICMA.
- Escritura de apoderamiento a favor de Poder de D. Rafael García Garrido de fecha 9 de enero de 2017.

En base a lo anterior, el miembro de la Mesa que ostenta la representación de la Asesoría Jurídica, realiza diligencia de bastanteo sobre la documentación anterior considerando que es bastante para que D. Rafael García Garrido firme el contrato en representación de Nautalia Viajes S.L.

- Copia del DNI del representante legal de la entidad.
- Aportan Anexo VII, DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
- Aportan Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado constatando que tienen la clasificación U-4-5. No acompaña la declaración expresa responsable, emitida por la persona representante con facultades que figura en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo. Igualmente aportan Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmXCLVH7YLYL78CUNTEUAKUS6LQ	PÁG. 2/8	



- Aportan certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración de no haberse dado de baja del Impuesto de Actividades Económicas IAE. En esta declaración afirman que adjuntan como DOC I el Certificado de Alta del IAE y como DOC II, a modo de prueba, el certificado de pago de este impuesto para una oficina de Madrid.

Se comprueba que efectivamente adjunta el Certificado de Alta del IAE pero no han aportan el pago del impuesto.

- Anexo IX CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD, en el que indican que tienen más de 50 personas en plantilla y han optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas para el cumplimiento del porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad.
Lo acompañan de la resolución estimativa de la dirección general del servicio público de empleo estatal sobre solicitud de declaración de excepcionalidad y adopción de medidas alternativas, para el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. Dicha resolución es de noviembre de 2024 con vigencia de 3 años.
- Aportan una declaración referida el Plan de Igualdad exponiendo lo siguiente:
 - Que NAUTALIA VIAJES, S.L. con fecha 13 de julio de 2020 registró el “I Plan de Igualdad de Nautalia Viajes, SL”.

Aportan el I Plan de igualdad firmado por la comisión de igualdad e inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con fecha 22 de julio de 2020. Dicho Plan tenía una vigencia de tres años, desde el 13/05/2019 hasta el 12/05/2022.

- Que el pasado 21 de enero de 2025 en el seno de la Comisión Negociadora del “II Plan de Igualdad de Nautalia Viajes, SL”, conformada de manera paritaria por la representación legal de los trabajadores y los representantes de la empresa, se aprobó el “II Plan de Igualdad de Nautalia Viajes, SL” y se autorizó su registro en el REGCON (Registro de Convenios y acuerdos colectivos del Ministerio de Trabajo).

Aportan el II Plan de Igualdad 2025-2029 sin firmar y el resguardo de solicitud de inscripción el día 23 de enero de 2025. No presentan Acta de la comisión de igualdad aprobando el Plan y autorizando su registro en el REGCON.

A este respecto, la Mesa comprueba que en el REGCON, a fecha de celebración de esta sesión, no se encuentra inscrito el II Plan de Igualdad de Nautalia Viajes.

- Anexo XIV, XVII y XVIII referidos a contratos financiados con los FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, que no resultan necesarios por no aplicar para esta licitación tal y como se indicó en el Anexo I del PCAP.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XVI.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	04/03/2025	
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCLVH7YLYL78CUNTEUAKUS6LQ	PÁG. 3/8	



- Anexo XII, Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- Certificado de la ISO 9001-2015 aplicado a la gestión de SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EMPRESAS Y EVENTOS.
- Certificado de la ISO 14001-2015 aplicado a la gestión de SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EMPRESAS Y EVENTOS.
- Presentan solicitud de constitución de garantía mediante un seguro de caución por (327.964,40 euros, cuantía de la garantía exigida en el Anexo I del PCAP) pero no queda acreditado que esté constituida esta garantía en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación con la solvencia económica de la consultora:

Presentan las cuentas depositadas en el Registro Mercantil de los años 2021, 2022 y 2023 que acreditan la solvencia económica exigida en el apartado 4 del Anexo I del PCAP.

En relación con la solvencia técnica de la empresa:

Aportan Anexo XIX.B y certificados de buena ejecución que acreditan la solvencia exigida en el PCAP.

En relación con la solvencia del equipo:

Tal y como se indicaba en el apartado 4 del Anexo I del PCAP, adicionalmente y de manera acumulativa a la solvencia técnica de la empresa, también se exigirá como medio de acreditación de la solvencia profesional el siguiente medio, independientemente de que la licitadora haya acreditado su solvencia técnica mediante clasificación.

En base a lo anterior, la documentación a remitir descrita en el apartado 4 del Anexo I del PCAP es:

- CV de todos los miembros propuestos.
- Copia del título universitario de la persona propuesta como coordinadora.
- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo XIX.B. en la que se explicita la relación detallada del equipo y la experiencia solicitada.
- Certificado/s de la/s empresa/s en la/s que adquirieron la experiencia exigida a cada una de las tres personas propuestas. Dichos certificados deberán contener la misma información recogida en el Anexo XIX.B. En caso de haber adquirido la experiencia solicitada en la empresa licitadora, servirá como forma de acreditación la declaración mediante Anexo XIX.B

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	04/03/2025	
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCLVH7YLYL78CUNTEUAKUS6LQ	PÁG. 4/8	



La licitadora ha presentado el Anexo XIX.B con un total de 3 personas para los siguientes perfiles: una para el perfil de coordinadora y otras dos para gestoras de viajes, los CV de las tres personas, los títulos de estudios universitarios de dos de ellas (coordinadora y gestora de viajes 1).

A continuación, se analiza si se cumple con la solvencia exigida al equipo:

1. Coordinadora:

- En el Anexo XIX.B indica que trabaja en la licitadora desde 2018 a la actualidad y lo acompañan de las funciones que realiza acordes a los exigidas. Aportan además la vida laboral asociada a NAUTALIA donde se comprueba que efectivamente trabaja en la empresa licitadora desde el 2018.
- Aporta CV. De su lectura, queda de manifiesto que la persona propuesta tiene los 5 años de experiencia en coordinación de equipos en servicios similares al objeto del contrato.
- Aportan copia del título con estudios válidos según solvencia.
- En cuanto a los certificados que acrediten su experiencia, tal y como se indica en el Anexo I del PCAP, al haber adquirido la experiencia requerida en la licitadora, sirve de acreditación el propio Anexo XIX.B.

En vista de todo lo anterior, la coordinadora propuesta cumple con la solvencia exigida.

2. Agente de viaje 1 (propuesto como in-plant):

- En la descripción de los trabajos realizados en el Anexo XIX.B se explicita la experiencia exigida a este perfil. Indican que trabaja para la empresa licitadora desde el 2019 a la actualidad si bien, en la vida laboral asociada a NAUTALIA que aportan, se comprueba que desde abril del 2020 a junio del 2022 no prestó servicios para la licitadora.
- Aporta CV, indicando que en la actualidad está en el departamento de empresas de la licitadora en funciones similares a las exigidas en solvencia.

No indica en su CV la empresa en la que prestaba servicio de marzo del 2021 a junio del 2022.

- En cuanto a los certificados que acrediten su experiencia, tal y como se indica en el Anexo I del PCAP, sirve de acreditación el propio Anexo XIX.B para el período en el que haya adquirido la experiencia requerida en la licitadora. Teniendo en cuenta el periodo que ha estado en la licitadora según los datos de la vida laboral, hasta la fecha fin de presentación de ofertas (fecha a la que se debe cumplir la solvencia exigida), resultan 1.088 días (desde el 14 de octubre de 2019 al 20 de abril

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	04/03/2025	
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCLVH7YLYL78CUNTEUAKUS6LQ	PÁG. 5/8	



del 2020, que suponen 190 días y desde el 13 de junio de 2022 al 27 de noviembre de 2024, que suponen 898 días).

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, faltaría certificar 7 días de experiencia para acreditar los tres años de experiencia (1.095 días).

3. Agente de viaje 2:

- En la descripción de los trabajos realizados en el Anexo XIX.B se explicita la experiencia exigida a este perfil. Indican que trabaja para la licitadora desde el 2015 a la actualidad. Aportan además la vida laboral donde se comprueba que efectivamente trabaja en la licitadora desde el 2015.
- Aporta CV, indicando que es técnico especialista en viajes de la licitadora con funciones propias de este puesto.
- En cuanto a los certificados que acrediten su experiencia, tal y como se indica en el Anexo I del PCAP, al haber adquirido la experiencia requerida en la licitadora, sirve de acreditación el propio Anexo XIX.B.

En vista de todo lo anterior, la agente de viaje 2 propuesta, cumple con la solvencia exigida.

A la vista de la documentación entregada por la licitadora en relación al Plan de Igualdad, se indica lo siguiente:

El apartado 10.7.j *Documentación previa a la adjudicación. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres* del PCAP establece:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	04/03/2025	
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCLVH7YLYL78CUNTEUAKUS6LQ	PÁG. 6/8	



Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores”.

En el caso que nos ocupa, la licitadora NAUTALIA VIAJES, S.L., a fecha fin de presentación de ofertas (27 de noviembre de 2024), no contaba con un Plan de Igualdad vigente e inscrito en el REGCON, encontrándose por tanto incurso en prohibición de contratar a fecha fin de presentación de ofertas atendiendo a las circunstancias previstas en el artículo 71.1 d) de la LCSP.

No obstante, posteriormente, con fecha 23 de enero de 2025, solicitó la inscripción de su II Plan de Igualdad, si bien, esta fecha al ser es posterior al plazo de presentación de ofertas, hace que la solicitud de inscripción tampoco resulte suficiente a los efectos de no incurrir en prohibición de contratar.

No obstante lo anterior, tal como se recoge en la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), respecto de las medidas correctoras o de self-cleaning, el efecto excluyente de la licitación que determina la circunstancia de estar incurso en esta prohibición de contratar no es automático pues previamente debe otorgarse al licitador afectado la posibilidad de presentar pruebas de suficiencia de las medidas correctoras o self – cleaning que haya podido aportar para demostrar su fiabilidad.

Y tal y como establece el TARCJA, entre otras, en la Resolución 26/2023: *“En cualquier caso, procede advertir de los notables esfuerzos realizados por las instancias europeas y nacionales en los últimos años para fomentar una contratación pública sostenible y socialmente responsable, dotando así de una mayor visibilidad a los aspectos sociales y medioambientales y concienciando a las empresas de la importancia de su cumplimiento. Por ello, si bien las medidas de self-cleaning constituyen una exigencia derivada de la aplicación del principio de proporcionalidad (artículo 18 de la Directiva 2014/24/UE y 132.1 de la LCSP) tendentes a evitar el efecto excluyente de la licitación -particularmente, en supuestos donde la infracción normativa carezca de entidad suficiente-, la adecuada garantía del principio de igualdad de trato entre licitadores y la evitación de un margen de discrecionalidad excesivo por parte de los órganos de contratación para decidir qué medidas son o no adecuadas, exigiría que las mismas, en supuestos como el enjuiciado, demostraran que ya se está en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente con ocasión del trámite establecido en el artículo 150.2 de la LCSP”.*

Por tanto las medidas correctoras adecuadas serán las tendentes a demostrar que ya se está en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente con ocasión del trámite establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Y de acuerdo con la doctrina sentada reiteradamente por el TARCJA un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente es aquél que no solo está adecuadamente aprobado sino también inscrito en el REGCON, por ser la inscripción un requisito de naturaleza sustantiva.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmXCLVH7YLYL78CUNTEUAKUS6LQ	PÁG. 7/8	



Por ello la Mesa por unanimidad acuerda otorgar un plazo de 3 días naturales para que pueda presentar pruebas de suficiencia de las medidas correctoras o self – cleaning para demostrar su fiabilidad, en el sentido anteriormente mencionado, esto es, en el sentido de demostrar que cuenta con un Plan de Igualdad inscrito en el REGCOM.

Se les apercibirá que la falta de presentación de dichas pruebas implicará la exclusión del procedimiento de licitación al estar incurso en prohibición de contratar.

Siendo las 13:16 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria
Reyes Mahedero Castellano
Técnica del Departamento de Contratación

Presidenta
Matilde Fuertes Fuster
Jefa del Departamento de Contratación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmXCLVH7YLYL78CUNTEUAKUS6LQ	PÁG. 8/8	